



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN
A CONTRATA QUE SE INDICA. /**

Parral,

DECRETO AFECTO N° _____ /

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. -
3. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
7. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
8. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
9. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen o modifiquen.
10. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; su reglamento y las leyes que lo complementan y/o modifican.
11. Los Planes y Programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación.
12. La Orden de trabajo N° 114 del 2024, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
13. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.



14. La Ley N° 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
15. El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento **FRANCISCO PEREZ LAVIN**, programación 2024.
16. El Decreto N° 1 de 1998, reglamenta Capítulo II título IV de la Ley 19.284, que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.
17. El Decreto N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiados de las subvenciones para educación especial. -
18. La Resolución Exenta N° 1.841 de 13/12/2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule, que aprueba y modifica respectivamente, el Convenio Programa de Integración Escolar entre la Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Parral.
19. El Decreto Exento N° 5865 de fecha 29/12/2022 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba convenio PIE y modificación al convenio respectivamente.
20. Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
21. Decreto Exento N°2325 de fecha 30 de abril de 2024 que nombra en calidad de Alcaldesa Subrogante por orden de Prelación a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25° del DFL 1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, *aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares.*
2. Que existe la necesidad de cubrir con horas docentes los requerimientos del plan de estudio, iniciativas del plan de mejoramiento educativo, y los requerimientos del programa integración escolar, según se especifica en este Decreto, para el establecimiento educacional **FRANCISCO PEREZ LAVIN** de la comuna de Parral.

D E C R E T O:

1. **NOMBRASE**, en calidad de profesional a contrata a don (ña) **JAVIERA MAGDALENA GUERRA MENICONI**, RUT. N° **19.296.413-K**, PROFESORA EDUCACION GENERAL BASICA MENCION EN LENGUAJE Y COMUNICACIÓN quien cumplirá funciones docentes, de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 en el establecimiento **FRANCISCO PEREZ LAVIN** de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de **41 horas**.
2. **ESTABLECESE**, que las horas asignadas se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:
 - **30 HORAS SUBVENCION NORMAL**, DOCENTE PLAN DE ESTUDIO.
 - **08 HORAS SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL (LEY SEP)** DOCENTE DE APOYO.
 - **03 HORAS PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR**, ARTICULACION Y PLANIFICACION PIE.
3. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.



4. **ESTBLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el **01 DE MARZO DE 2024 y hasta el 28 DE FEBRERO DE 2025**, ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.
5. **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.
6. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 02 "Sueldo del Personal a Contrata." con cargo a Subvención Regular, SEP y PIE, según corresponda, del Presupuesto DAEM 2024

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN,
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. –



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

GF

GNE/eva

DISTRIBUCION:

-Oficina Partes DAEM yennifer.urrutia@daemparral.cl

ABOGADO	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA
	



